



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Solicitud Ejecución de Garantía Mobiliaria – Aprehensión de Vehículo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jorge Luis Gamez Espejero
Radicado	05001 40 03 013 2022 00192 00
Providencia	Auto Interlocutorio 850
Asunto	Levanta Aprehensión

Se pone en conocimiento de la parte solicitante la comunicación allegada por parte la Policía Nacional, en donde informa que el vehículo de Placas GWY-887 fue inmovilizado y trasladado al parqueadero Depósitos Judiciales el Cacique Upar S.A.S.

Ahora bien, como quiera que se encuentra cumplida la finalidad del presente proceso, se procederá con la terminación del mismo oficiando a la a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) comunicando la cancelación de la alerta de aprehension, así como al parqueadero Depósitos Judiciales el Cacique Upar S.A.S., para que haga entrega del vehículo.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero: Declarar terminado el proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria Por Pago Directo –Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurado por **Bancolombia S.A.** contra **Jorge Luis Gamez Espejero**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Levantar la orden de aprehensión del vehículo de Placas **GWY 885, de propiedad de Jorge Luis Gamez Espejero.**

Tercero: Se ordena oficiar a la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)** a fin de que se sirvan levantar la alerta de retención que pesa sobre el vehículo de Placas **GWY 885**, en razón de la medida comunicada mediante oficio N° 023 del 20 de enero de 2023. Líbrese por secretaria el oficio respectivo.

Cuarto: Se ordena oficiar al parqueadero Depósitos Judiciales el Cacique Upar S.A.S. para que procedan con la devolución inmediata del vehículo de Placas **GWY 885** acreedor garantizado **Bancolombia S.A.**, a través de su apoderado judicial, el doctor la Doctor Efraín de Jesús Rodríguez Perilla, portador de la T.P 45.190 del C.S.J, previa comunicación al teléfono móvil 3105638780, correo electrónico efraindej@erpoasesorias.com.Líbrese por secretaria el oficio respectivo.

Quinto: Se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación del sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 041 Fijado en un lugar
visible de la secretaria del Juzgado hoy 12 DE
MARZO DE 2024 _____
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

svs

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ee06c225f63aff89a5eba2ff84cbac56211825acdb3f881853b4ab2e5c93c**

Documento generado en 11/03/2024 01:21:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>